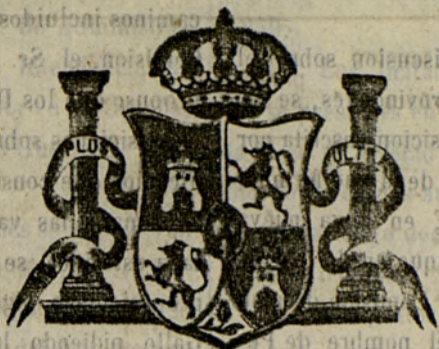


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,40
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6,16

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm 351.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 349.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Política y Administracion.
Circular.

Habiendo observado que, á pesar de las disposiciones vigentes sobre la forma y requisitos con que los Ayuntamientos han de extender las actas-poderes que otorgan á favor de particulares para que estos perciban de las oficinas de la Deuda pública y demás dependencias del Estado los valores procedentes del capital del 80 por 100 de sus Propios enajenados, muchas de aquellas corporaciones, olvidando por completo la legislación que rige en la materia, no extienden los citados documentos en el papel del sello correspondiente; lo cual, además de ocasionar un perjuicio notable á los inte-

reses de las rentas públicas, produce en la tramitacion de los expedientes un aumento de trabajo estéril para este centro y para los pueblos; esta Direccion general ha acordado prevenir á V. S. que las actas-poderes que le sean remitidas por los Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia para elevarlas á este Ministerio no sean cursadas si no reuniesen las circunstancias siguientes:

- 1.ª Hallarse ajustadas á lo establecido en la circular de 31 de Enero de 1865.
- 2.ª Remitirse por duplicado.
- 3.ª Hallarse extendidas en el papel sellado correspondiente, con arreglo á la ley. Los funcionarios del orden administrativo que reciben, dan curso ó autorizan los documentos en que se falte á este requisito, sin corregir la infraccion, tienen la responsabilidad que marcan los artículos 80 y siguientes del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, y el 20 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Expresar en el oficio de remision de las actas á ese Gobierno de provincia, cuando los poderes fueren revocando otros anteriores, á fin de que al elevarlas á este Ministerio se haga constar tambien en la comunicacion.

Esta Direccion se promete del acreditado celo de V. S. la mas puntual é inmediata observancia de esta circular, de la que se servirá acusar recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1877.==

El Director general interino, Lope Gisbert.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 29 de Noviembre de 1877.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. Martinez D. Indalecio, San Millan D. Mauricio, Jalon, Martinez del Campo, Real, Zumarraga, Aldea, Gallo, Bustillo, Beltran, Cecilia D. Ramon, San Millan D. Simon, Casaviella, Garcia Inés, Pujana y Gutierrez Ruiz, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En vista de un oficio del Sr. Gobernador, se acordó que se le facilite una relacion nominal de los empleados de esta dependencia que tengan sueldo que no exceda de 1500 pesetas.

Se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa el expediente sobre nombramiento de los cargos vacantes del Colegio de sordo-mudos.

Se acordó aprobar la liquidacion general de las obras del trozo segundo del camino de Salas á Soria ejecutadas por el contratista D. José Vicente Aranzúna, importante 127.646 pesetas 14 céntimos.

Se acordó que vuelva al Negociado el expediente sobre el camino llamado de la bajada de Roa para que emita nuevo dictámen sobre el mismo.

Se acordó por mayoría de 12 votos contra 3, despues de una ligera discusion, desestimar la última pretension del Ayuntamiento de Aranda de que se admita al mismo para el trozo primero del camino de dicha villa á Piniella de los Barruecos canlo rodado de 3 y 4 centímetros, y que se obligue á dicha corporacion á cumplir el compromiso que tiene contraido, exigiéndola daños y perjuicios, y que devuelva

la instancia del contratista que se le remitió á informe en 16 de Octubre.

Se acordó aprobar las resoluciones adoptadas por el Subdirector de carreteras provinciales trasladando de unos puntos á otros á varios peones capataces.

Se acordó que el mismo Subdirector forme el plano y presupuesto del camino de Pinilla Trasmonte á Bahabon de Esgueva.

Se acordó que se remita á informe de dicho funcionario el oficio del Alcalde de Gumiel del Mercado en que transcribe el acuerdo de aquel Ayuntamiento acerca de si está ó no obligado á pagar la cantidad de 8.500 rs. por cuenta de las obras terminadas del camino provincial de Oquillas á dicho punto.

Se acordó que el repetido Sub-Director forme el presupuesto de las obras de los 700 metros que faltan para llegar hasta Santa Maria del Campo despues de concluidas las obras del trozo 2.º del camino de Pampliega á Villahoz.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones para la contratacion de los acopios de piedra destinados en el presente año económico á la conservacion de las carreteras y caminos que la provincia viene sosteniendo con sus fondos.

En el expediente sobre construccion del trozo 4.º del camino de Pampliega á Villahoz, se acordó prevenir al Ayuntamiento del pueblo últimamente citado que su negativa á facilitar la ocupacion de los terrenos necesarios para la ejecucion de dicho trozo en jurisdiccion de Mahamud es inoportuna é impropcedente, y que será responsable de los perjuicios que se originen tanto al contratista de las obras como á la provincia si por su negativa se paralizaran las obras de dicho trozo.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros la autorización que ha solicitado para litigar con los herederos de D. Juan Villasanté sobre pago de un crédito.

Se acordó que se use para servicio de la Corporación el papel que elabora la casa Fournier de esta Ciudad, siempre que el precio no supere al que hoy se usa en las oficinas, y que se construyan al efecto las planchas para el sello de la Diputación y Comisión provincial.

Se acordó que se proponga á la Sociedad de los Sres. «San Pedro y Compañía» de esta Ciudad si está dispuesta á proveer á la provincia de papel para la tirada del Boletín oficial al precio y de la clase que ha propuesto D. Julio Vanderhaeche del Comercio de Bilbao, y que en caso negativo se acepte la proposición de este.

Se acordó que vuelva á la Comisión de Gobernación el expediente sobre concesión de auxilio pecuniario al Ayuntamiento de Pancorbo por los daños causados por una tempestad, á fin de que determine la cantidad á que debe ascender dicho socorro.

Se acordó desestimar la instancia de varios vecinos de Urbel del Castillo de que se trasladase á aquel punto la capitalidad del distrito municipal de La Nuez de Arriba, de que forma parte.

En vista de la comunicación del Director de la Compañía del Ferrocarril del Norte en que se expresa que esta no admite las condiciones bajo las cuales podría aceptar la Diputación la conducción de los presos y pobres transeúntes en la dirección de Estepar á Miranda, se acordó dar por terminada toda gestión sobre este asunto, y que se comuniquen esta resolución á los diversos pueblos iniciadores de esta idea, á las Diputaciones que han gestionado en el mismo sentido y al Jefe de la Guardia civil.

Se acordó desestimar la instancia del Ayuntamiento y Junta de asociados del distrito municipal del Partido de la Sierra en Tobarina en que se pedía la traslación á Zangandé de la capitalidad del mismo establecida en Valderama.

Visto un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja pidiendo que se haga al cupo de la misma de provinciales, consumos y territorial la baja que corresponda á los dos vecinos de la granja de Lozares, que se ha segregado de aquel distrito y agregado al de Aldeas de Medina, se acordó contestar que en cuanto á los dos pri-

meros impuestos deben entenderse los dos Ayuntamientos, y en cuanto al territorial que acudan á la Administración económica.

Continuando la discusión sobre el plan de carreteras provinciales, se dió cuenta de una proposición suscrita por el Sr. Gallo en lugar de la que formuló en la sesión de ayer, en cuya nueva proposición se pedía que en la carretera propuesta por la Comisión de plan en su 3.ª base con el nombre de Pedrosa del Príncipe á Castrogeriz, se titulase de Castrogeriz al puente de Astudillo, para realizar así la unión de aquella capital de partido con la de Palencia; y después de breves palabras de su autor y de la manifestación del Sr. Martínez del Campo de que la Comisión aceptaba esta modificación, se acordó aprobar la proposición expresada.

Pasando á la 4.ª base del dictamen, se acordó por unanimidad incluir en el plan el camino de Burgas á La Pinza (25 kilómetros).

Se dió cuenta del de Burgos á Cascajares, de 32 kilómetros.

El Sr. Cecilia D. Ramon propuso que debía prolongarse por Villaespa á Barbadillo del Pez, para establecer comunicación con Logroño por medio de la carretera del Estado, y así se acordó á calidad de que el empalme se verifique en el punto más conveniente de la jurisdicción de Barbadillo del Pez.

Se acordó así bien aprobar los caminos propuestos por la Comisión de Ibeas á Pradoluengo (en construcción), de Peñaranda á Oña de 35 kilómetros, de Aranda á Pampliega pasando por Villafruela, de Peñaranda á la Vid de 6 kilómetros, de Peñaranda á Oquillas de 24 kilómetros y de Villafranca á Castil de Peones de 13 kilómetros.

Se leyó el que proponía la Comisión de Pampliega á Ontoria de la Cantera siguiendo el valle del río Cogollos, y se acordó suspender su discusión hasta el día de mañana, á fin de que el Sr. Casaviella formule una enmienda.

Se aprobó igualmente el camino de la Venta de Guimara á Bahabon, el de Covarrubias á Huerta de Rey de 34 kilómetros, el de Miranda á Cucho en lo perteneciente á esta provincia de 4 kilómetros, el de Gumiel del Mercado á La Horra de 6 y medio kilómetros, el de Roa á Olmedillo de 10 kilómetros, el de Roa á Encinas (continuación un kilómetro), el de Puertas de Sedano y Calzadas de Colina (habilitación 6 kilómetros), el de Soncillo á Santelices de 9 kilómetros, el de Villarcayo á Quisicedo de 20 kilómetros, y el de

Villarcayo á Santelices de 20 kilómetros.

Terminada la deliberación sobre los caminos incluidos en el dictamen de la Comisión, el Sr. Martínez del Campo propuso que los Diputados presentaran proposiciones sobre las vías de comunicación que considerasen conveniente adicionar á las ya aprobadas, y aceptada esta idea se dió lectura de las proposiciones siguientes: una del Sr. Gallo pidiendo la inclusión de una carretera que partiendo de la del Estado de Pampliega á Melgar en el punto donde se halla la granja llamada de Villimar, jurisdicción de los Balbases, atravesase este pueblo y concluyera en el de Villaverde Mogina; otra del Sr. Casaviella pidiendo la inclusión de un camino que, partiendo de Lerma, pase por los pueblos de Revilla Cabriada, Castrillo Solarana y Nebreda y termine en Santo Domingo de Silos; otra del Sr. García Inés referente al camino que, partiendo de Tórtoles, se una con el de Santa María del Campo á Aranda en el pueblo de Torresandino; otra del Sr. Pujana proponiendo uno que, partiendo del punto llamado La Fuente Nueva en la carretera de Berceo y atravesando los pueblos de Villayerno Morquillas y Riocerezo, empalme en Cornudilla con la carretera que pasa por este punto; otra del Sr. Lopez Gutierrez referente á un camino que, partiendo de Mercadillo en el Valle de Mena, recorra los pueblos del Valle de Tudela, como Artieta, Retes y Santiago y termine en el de Arciniega; y otra del mismo Sr. proponiendo un camino que partiendo de la villa de Trespaderne cruce la carretera incluida por el Estado en su plan general de Medina á la Horca de Bóveda, en el pueblo de San Pantaleon de Losa, y pasando por la villa de Quincoces termine también en Arciniega.

Con lo que se levantó la sesión siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 29 de Noviembre de 1877. — El Presidente, Juan Lopez Gutierrez. — Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana. — Gregorio Gutierrez Ruiz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y testimonio del

infrascrito Escribano, por el Procurador del mismo D. Teogenes Lopez, con poder bastante de D. Daniel del Rio Centeno, vecino de Itero del Castillo, se ha presentado en concurso voluntario acompañando al efecto una relación de bienes, un estado demostrativo de deudas, y una memoria de las causas que han motivado presentarse en concurso, en cuya virtud he acordado en providencia del día de ayer convocar á Junta á todos los acreedores que resultan del estado presentado para el día dos de Enero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, la que habrá de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los que serán citados al efecto, publicándose dicha citación en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y que se prevenga á referidos acreedores se presenten á indicada Junta con los títulos de sus créditos, bajo apercibimiento que en otro caso no serán admitidos á dicha Junta.

Dado en Castrogeriz á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete. — Primitivo Gonzalez del Alba. — Por mandado de S. Sria., Francisco Rodriguez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Sedano.

D. Saturio Gallo Real Varona, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Sedano, del que es Juez en cargos el municipal de la misma D. Santiago de la Iglesia Andrés.

En virtud de providencia dictada en esta fecha en la causa que se instruye contra Nicolás Valdivielso Hidalgo, vecino de Pesquera de Ebro, sobre desacato al Alcalde del mismo D. Juan Recio Gil, se cita, llama y emplaza á Hipólito Diez y Juan Diez Gil de la misma vecindad, para que dentro del término de quince días contados desde el que se inserte esta en el Boletín oficial de la provincia se presenten en la sala audiencia de este Juzgado á ampliar las declaraciones que tienen prestadas en dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Sedano Diciembre doce de mil ochocientos setenta y siete. — El Actuario, Saturio Gallo. — V.º B.º — El Juez municipal, encargado de la jurisdicción, Santiago de la Iglesia.

Anuncios oficiales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Administración militar.

Debiendo celebrarse subasta pública en virtud de Real orden de 22 de Noviembre último para la adquisición de 30.000 quintales castellanos de maíz con destino al Ejército de la isla de Cuba, se hace saber que el acto tendrá lugar el día 26 del corriente, constituyéndose el tribunal á las doce en punto de su mañana, y admitiéndose tan solo las proposiciones hasta las doce y cuarto, siendo simultáneo el acto en esta Dirección general é Intendencia militar de Galicia (Coruña) y Comisaría de Guerra de Santander, y debiendo sujetarse los que deseen en ella tomar parte á las condiciones del pliego y modelo de proposición que se publica con este anuncio para el debido conocimiento.

Madrid 14 de Diciembre de 1877. — De orden de S. E., el Intendente Secretario, Manuel Macías.

Pliego de condiciones para la contratación de 30.000 quintales castellanos de maíz con destino á la isla de Cuba, mandados adquirir bajo esta forma por Real orden de 22 de Noviembre último.

1.ª El maíz ha de ser de la cosecha del presente año y ha de hallarse en perfecto estado de sanidad y conservación, limpio de insectos, piedras, tierra y cuerpos ó semillas extrañas, siendo reconocido por la Administración militar y admitido á su satisfacción.

2.ª El expresado grano ha de ser precisamente de procedencia nacional, excluyéndose por lo tanto el de cualquier país extranjero.

3.ª Las entregas se efectuarán por el contratista en los muelles de la Coruña ó de Santander al costado del buque que haya de conducir el maíz á su destino, debiendo verificarse aquellas por terceras partes el 15 de Enero, el 15 de Febrero y 15 de Marzo del próximo año; pero si á los interesados les conviniere concluir su compromiso entregando toda la especie en el primer plazo ó en el segundo podrán efectuarlo.

4.ª El artículo ha de entregarse perfectamente envasado en sacos fuertes nuevos y por cuenta del contratista, precintándose y sellándose cada uno á

medida que se vayan reconociendo, según expresa la citada Real orden.

5.ª La subasta será simultánea en esta Dirección general de Administración militar y en la Intendencia del distrito de Galicia, sita en la Coruña, y en la Comisaría de Guerra de Santander.

6.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado y con el sello del impuesto de guerra, pudiendo hacerse lo mismo por la totalidad del artículo que por la cantidad que á cada licitador convenga, bajo el concepto de que la aceptación de ellas será por el orden económico de las mismas, es decir, principiando por la mas barata, y continuando sucesivamente así por las demás hasta completar los 30.000 quintales castellanos de maíz, sirviendo de gobierno al proponente que ofrezca este total que en el caso de haber algunas ofertas menores y mas baratas se preferirán estas, adjudicándole á él el resto si es que sigue la suya en el orden económico, no teniendo derecho á exigir en este caso que se le admita su proposición por toda la cantidad que represente, ya sea la dicha ú otra menos considerable.

7.ª En el caso de que hubiere dos ó mas proposiciones iguales en el precio se optará siempre por la que abraza mayor cantidad del artículo; y si en esta fueran tambien iguales y no pudieran tener cabida totalmente por haber otras mas beneficiosas, contendrán sus autores entre si durante quince minutos, admitiéndose luego la que resulte mas ventajosa; pero si estos no entrasen en contienda, resultando que ninguno mejoraba su oferta, el Tribunal decidirá la cuestión por suerte, declarando aceptada la que salga favorecida.

8.ª Para poder tomar parte en la subasta deberá acompañarse á las proposiciones en pliegos cerrados la carta de pago ó resguardo que justifique haber impuesto en la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe á que ascienda cada una de aquellas, cuyo 5 por 100 será en metálico ó en valores públicos al precio medio que hayan tenido durante el mes próximo anterior, según previene el art. 1.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

9.ª Sobre la garantía señalada en la condición anterior el rematante ó rematantes presentarán después otra del cinco por ciento del valor de lo que contraten, tomando por base el precio á que se le adjudique, á fin de responder con ella al cumplimiento de su compromiso y poder otorgar la correspondiente escritura. Esta fianza se en-

tenderá libre de las exenciones que establece la ley de contabilidad con arreglo á la Real orden de 7 de Julio de 1859.

10. Los licitadores deberán hallarse presentes en el acto de la subasta, ó en su defecto estarán representados por personas autorizadas con poder en forma, cuyo documento han de exhibir al tribunal.

11. Los gastos que ocurran en la subasta, otorgamiento de escritura y demás inherentes al acto serán de cuenta de los rematantes.

12. Consecuente á lo prevenido en Real orden de 20 de Setiembre de 1875 satisfará tambien el pago de anuncios en la Gaceta.

13. Los contratistas quedan obligados al pago de la contribución industrial señalada por la Hacienda pública, y no le será devuelta la fianza prestada para el cumplimiento de su compromiso sin que presenten la carta de pago justificando haber satisfecho dicho impuesto.

14. El pago del maíz se verificará previa la presentación de las certificaciones de entrega á completa satisfacción de la Administración militar por la Caja central de Ultramar en virtud de la orden de esta Dirección general.

15. Si el contratista faltare al cumplimiento de su compromiso perderá la fianza prestada en garantía del mismo para proceder con ella y con sus bienes, si esta no bastase, á la compra de las especies á coste y costa de aquel.

16. Las incidencias y cuantas dudas puedan ocurrir en la licitación y subsiguientes consecuencias de ella se dirimirán por el criterio y reglas de la ley de contratación pública que está vigente.

17. El precio limite que ha de regir en la expresada subasta simultánea será el de 11 pesetas 16 céntimos cada quintal castellano.

Adicional. Será desechada toda proposición que no se cña á las anteriores condiciones y que no se halle redactada con sujeción al siguiente formulario:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que incluye adjunta, se comprometo á entregar en el muelle de la Coruña ó Santander y al costado del buque que se le designe (tantos quintales castellanos de maíz) al precio de (tantas pesetas) cada uno, incluso el envase, sujetándose en un todo al pliego de condiciones de este servicio. Y para que sea válida su proposición acompaña tambien docu-

mento justificativo del depósito de (tantas pesetas) hecho con el objeto de garantizarla.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 10 de Diciembre de 1877. — Manuel Bonafós. — V.º B.º — Echavarría. — Aprobado. — Ceballos. — Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra. — Es copia. — Manuel Macías. — Es copia. — El Intendente militar, Nazario M. Delgado.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á Doña Rosa Menchaca, hija de D. José Luis, Capitán de la Milicia nacional de Bilbao, muerto en el campo del honor; y el segundo á Doña Carmen Garcia y Talen, hija de D. Francisco, Teniente Coronel del Regimiento infantería de Navarra, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las interesadas.

Burgos 14 de Diciembre de 1877. P. S., Federico Ardanáz.

Resultando vacantes los estancos que á continuación se expresan, y debiendo procederse á su provision en personas que reúnan las condiciones que previenen las disposiciones vigentes, he acordado anunciarlo al público por medio de este periódico oficial para los que se consideren con méritos bastantes para desempeñarlos presenten en esta Administración económica sus instancias debidamente justificadas en el preciso término de diez días.

Burgos 15 de Diciembre de 1877. — P. S., Federico Ardanáz.

Relacion de los Estancos vacantes.

Los Tremellos.
Valdenoceda.
Melgar de Fernamental, núm. 1.º
Ibeas de Juarros.
Castellanos.
Paul.
Marmellar de Arriba.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación, conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Quintanar de la Sierra, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Villanueva de Mena, con 625 id.

La incompleta de Soncillo, con 500 id.

La id. de Vileña, con 406.75 id.

La id. de Pesquera de Ebro, con 345.75 id.

La id. de Vilella, con 512.50 id.

La id. de Quintana de Valdelucio, con 250 id.

La id. de Ahedillo, con id.

La id. de Casanova, con id.

La id. de Manciles, con id.

La id. de Bañuelos del Rudron, con id.

La id. de Espinosa del Monte, con id.

La id. de Humada, con id.

De niñas.

La elemental completa de Monasterio de Rodilla, con 416.75 id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Baltanas, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Revenga, con 625 id.

La id. de Sotobañado, con id.

La incompleta de Tabanera de Cerato, con 437.50 id.

La id. de Canduela, con 275 id.

La id. de Villaproviano, con 125 id.

La de Maestro sustituto de la elemental completa de Verdillo, con 625 id.—(De esta dotación percibirá el sustituto la mitad y el producto de las retribuciones.)

De niñas.

La elemental completa de Espinosa de Cerrato, con 416 pesetas 75 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Magaz, con 275 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Herrera de Camargo, con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de San Martín de Toranzo, con 500 id.

La id. de Cerdillo é Islares, Ayuntamiento de Castrourdiales, con id.

De niñas.

La incompleta de Ojear, con 250 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La sustitución de la Escuela de Palazuelo de Vedija, dotada con 412 pesetas 50 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Adalia, con 387 pesetas 50 céntimos id.

La id. de Almenara, con 250 id.

De niñas.

La elemental completa de San Roman de la Hornija, con 550 id.

La id. de Valverde de Campos, con 416 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva en el preciso término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Diciembre de 1877.
=El Rector, Dr. José M. Frias.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente militar del distrito de Burgos,

Hace saber: que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en Calahorra y Santo Domingo de la Calzada por el tiempo comprendido desde que recaiga la superior aprobación á la oferta mas ven-

tajosa, hasta fin de Setiembre de 1878 y un mes mas si conviniera á la Administración militar, con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y Alcaldías de las citadas plazas, se convoca á una pública y simultánea licitación, que tendrá lugar en esta Intendencia y casas consistoriales de los mencionados puntos, á las doce de la mañana y una de la tarde del día 29 del presente mes en Calahorra y Santo Domingo respectivamente, é iguales horas en esta Intendencia, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de contratación de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo designado al final del pliego de condiciones.

Burgos 14 de Diciembre de 1877. =
Nazario M. Delgado.

CARABINEROS DEL REINO.

Primer distrito.— Jefe.

D. Ramon Mascias y Ordinez, Coronel Jefe del primer distrito del cuerpo de Carabineros,

Hago saber: que habiendo de adquirirse en esta plaza doce caballos para el distrito de mi cargo, que reúnan las condiciones de edad, sanidad y alzada reglamentaria, los particulares ó tratantes que los tengan y quieran enagenarlos podrán acudir desde el martes 18 del actual y días sucesivos, de once á tres de la tarde, frente al Parador llamado del Zamorano, ó sea de Miguel Salinas, sitio en el que tendrá lugar la compra.

Burgos 16 de Diciembre de 1877. =
Ramon Mascias.

Anuncios particulares.

Casa en venta.

Se vende en Aranda de Duero una buena casa, con excelentes vistas, pues por la fachada principal está la Plaza mayor, y por la parte de atrás la carretera, el Duero y el puente del mismo.

Dirigirse para tratar de ajuste á D. Vicente Martínez Alcubilla, vecino de dicho Aranda de Duero.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ, calle de Santander, núm. 2, piso 3.º, Burgos.

Esta Agencia compra los haberes atrasados del Clero á precios convencionales, siendo de cuenta del vendedor la toma de razón del respectivo *vendí* en las oficinas correspondientes.

También compra á los mas altos precios los recibos, facturas, títulos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, los intereses de inscripciones de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cupones vencidos y demás valores del Estado, encargándose también del pago de bienes nacionales tanto en metálico como en bonos, redención de censos y cuantos negocios se la encomienden.

Interesante á los contribuyentes.

Los Sres. Martínez y Compañía, establecidos Plaza de la Libertad, casa del Cordón, compran toda clase de valores del Estado, y en particular los títulos del Empréstito de 175 millones de pesetas y los intereses de inscripciones de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, á precios convencionales, advirtiendo que procurarán pagarlos al mayor precio posible.

Burgos 25 de Octubre de 1877. =
Martínez y Compañía. 16

Aviso á los cazadores.

En el almacén de quincalla, plaza de Prim, números 23 y 24, se ha recibido pólvora para caza, procedente de Granada, en competencia con las mejores inglesas, al precio de 12, 14 y 18 rs. libra.

En el mismo establecimiento hay á la venta escopetas desde el infimo precio de 60 reales en adelante, cartuchos Lefancheux, centrales y de revolver. 11—12

POMADA

antioftálmica de la Panadera.

Cura radicalmente toda enfermedad de los párpados.

Pomada para los pechos.

Se usa (con buenos resultados) una ó dos veces antes de dar á luz.

Farmacia del Licenciado Marcos, Cantarranas, Burgos. 6—15

ALMACENES DE FERRETERÍA,

Plazuela del Arzobispo, n.º 18.—Burgos.

(Siempre barato, y ahora mas que nunca.)

Hierros dulces y fundidos y clase especial para herraje y clavo, aceros ingleses y del país, plomos, zinc y otros metales, herramientas y clavazones de toda clase y herrajes para puertas, balcones y ventanas.

Camas de hierro inglesas y del país, batería de cocina, etc. etc.

Puntas y clavos desde 13 cuartos libra en adelante.

Clavillos para zapatos desde 15 id.

Tachuelas para id. desde 16 id.

Hierro dulce para calzar desde 7 id.

Acero para rejas.

Dalles ó guadañas.

Tijeras lanares.

(Se hacen precios económicos por mayor.) 41—50